

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 083-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OA

CUSCO, 26 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El memorándum N° 366-2024- GR-CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe Técnico N° 0007-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, Memorándum N° 269-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 04 de julio del 2024, Memorándum N° 1041-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 29 de diciembre del 2023, Carta S/N de fecha 28 de noviembre del 2023, y Opinión Legal N° 358 -2024-GRC/ GERAGRI-OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2024, y demás documentos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176- 2020- CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022- GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y además normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el numeral 4.2, del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público precisa: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos 36, numeral 36.2 y 41, numerales 41.1 y 41.2 establecen que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; implicando que. La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Plan Anual de Contrataciones-PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; aspecto por el cual, " La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, conforme se tiene de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; al respecto, se debe tener en cuenta que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, al área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", aspecto por el cual. "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, el Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; entendiéndose por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, de la misma manera los artículos 7º y 8º del D.S N° 017-84 PCM, señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; conllevado a que, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio(s) Anterior(es) de Orden de Compra y Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura", aprobando mediante Resolución Gerencial Regional N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de junio del 2024, la que tiene por finalidad de garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos y administrativos de las solicitudes de reconocimiento del crédito devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, se constituyó el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, quienes viene hacer los responsables de cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado a Cargo del Estado", el cual está constituido por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicio No Auxiliares, Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería y Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Contabilidad;

Que, de los hechos evidenciados, se tiene que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ha sido



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

beneficiado con los servicios de Internet para la Agencia Agraria Cusco, conforme al Acta de Aprobación del Comité, donde se efectuó la revisión y evaluación del expediente señalando que es procedente puesto que cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, denominado, "Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Crédito devengado de Ejercicio (s) anterior (es) de Órdenes de Compra y servicios en la Gerencia Regional de Agricultura", por lo que corresponde el pago de acuerdo al expediente de deuda, mediante reconocimiento de crédito devengado, lo que ha sido reconocido por las áreas correspondientes, además **avalan el adeudo de la obligación de pago detallado por el comité**, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los intereses que pudieron devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Oficina de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientado a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de la obligación asumida;

Que, mediante memorándum N° 1041-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, da la conformidad al servicio de Internet para la Agencia Agraria de Cusco, y solicita el pago por el servicio prestado, por la suma total de S/ 927.80 (Novecientos Veintisiete Con 80/100 Soles); en atención a ello mediante memorándum N° 269-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAC, de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, solicita el reconocimiento de deuda y/o pago del Servicio Prestado a la Agencia Agraria Cusco, el que debe afectarse a la **meta 0014**, el que es derivado a la Oficina de Administración para que sea elevado al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, para su evaluación e Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, en la que concluyen los integrantes del Comité de Reconocimiento de Crédito de Devengado textualmente señalando: "(...) previa evaluación de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, luego de haber revisado la documentación del expediente ORDEN DE SERVICIO N° 334-2023 por el Servicio de Internet de la Agencia Agraria Cusco; las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda, en vista de que dicho expediente cuenta con su orden de compra, cotizaciones, requerimiento del área usuaria, cuadro comparativo según sea el caso e informe de conformidad. (...)” y asimismo el Comité solicitan opinión de Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, además los informantes detalla de la siguiente forma:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	334-2023	INTERNET PERU CABLE S.C.R.L.	SERVICIO DE INTERNET.	00014	00	927.80
TOTAL A PAGAR						927.80

Que, mediante Memorándum N° 366-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OPPM, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento de deuda para la actividad: **"ACCIONES ADMINISTRATIVAS" CON META PRESUPUESTAL 014**, señalando que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal cuyo gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal.

N°	ORDEN SERVICIO.	DE	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	334-2023.		INTERNET PERU CABLE S.C.R.L	SERVICIO DE INTERNET.	00014	00	927.80
TOTAL A PAGAR							927.80

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la cancelación de los adeudos reconocidos consignados en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad y cadena presupuestal señalada por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución y sus Antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que en uso de sus atribuciones pre califique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar al Reconocimiento del Crédito Devengado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN


C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

